

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO PROVINCIAL DE CÁDIZ..
CONTR 2025 622493 LOTE 1 - CÁDIZ**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dña. OLGA CARRIÓN MANCEBO**, nombrada Directora del Instituto Andaluz de la Mujer por Decreto 558/2022, de 5 de diciembre (publicada en BOJA N.º 236 de 12 de diciembre), en virtud del artículo 8.d. del Decreto 120/1997, de 22 de abril, por el que se modifica el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer aprobado por el Decreto 1/1989 de 10 de enero, provisto de N.I.F Q-9150012D.

De otra parte, **D. FERNANDO MARTOS VARGAS** con D.N.I. n.º 297****7F, actuando en nombre propio o en nombre y representación de KIWIL FACILITY SERVICES S.L., con N.I.F. n.º B21602966, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. José Ángel Sainz Rubio, mediante escritura de fecha 28 de diciembre de 2023, bajo el n.º 3842 de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 22 de enero de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Instituto Andaluz de la Mujer de fecha 2 de octubre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por el Gabinete Jurídico con fecha 8 de octubre de 2025 (Nº AJ CSC 2025/105).

TERCERO.- La Intervención Delegada del Instituto Andaluz de la Mujer de la Junta de Andalucía, con fecha 6 de noviembre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 11 de noviembre de 2025, por importe de 28.360,80€ (veintiocho mil trescientos sesenta euros con ochenta céntimos) IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del Instituto Andaluz de la Mujer de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 19 de noviembre de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer de fecha 19 de enero de 2026, a la empresa KIWIL FACILITY SERVICES SL, con N.I.F. n.º B21602966.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato



OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/03/2026 12:18:41	PÁGINA: 1 / 6
FERNANDO MARTOS VARGAS			
VERIFICACIÓN	ngZ7MODY2NTI2OGM4MmE2NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada del Instituto Andaluz de la Mujer con fecha 24 de marzo de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. FERNANDO MARTOS VARGAS, en nombre y representación de KIWIL FACILITY SERVICES S.L., se compromete a la realización del contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO PROVINCIAL DE CÁDIZ, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Compromiso de puesta a disposición de una bolsa de 50 horas durante los 12 meses de duración del contrato, para disponer de ella cuando por razones excepcionales así lo requieran, tanto en la franja horaria en que se prestara el servicio como fuera de ella, sin coste alguno para el órgano de contratación.
 - Compromiso de retirada de enseres, materiales o mobiliario desde el centro a un punto limpio o para su traslado a un almacén u otro espacio indicado por la persona responsable del contrato donde quede garantizado su correcto depósito (máximo 2 retiradas durante los 12 meses de duración del contrato).
 - Compromiso de pago de los salarios en los 2 primeros días hábiles del mes siguiente al periodo facturado.
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I - apartado 9 del PCAP, que son:

- De carácter medioambiental:

Se deberá promover el empleo de productos químicos con baja toxicidad, alta biodegradabilidad e igual eficacia que productos equivalentes, así como productos higiénicos exentos de sustancias supérfluas como perfumes, colorantes y de fibra reciclada según proceda.

En concreto, la utilización de productos de limpieza deben cumplir con los siguientes requisitos ambientales:

- Biodegradables.
 - No tóxicos, no cancerígenos y no mutagénicos.
 - Que no dañen la capa de ozono.
 - Envasados en recipientes elaborados con materiales reciclables.
 - Que dispongan de distintivos de calidad medioambiental, es decir que cumplan con los criterios de sustancias peligrosas definidos en la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea o equivalentes.
- Para la verificación del cumplimiento de esta condición especial, el responsable del contrato podrá, en cualquier momento de la ejecución del contrato, verificar su cumplimiento por el adjudicatario

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/03/2026 12:18:41	PÁGINA: 2 / 6
FERNANDO MARTOS VARGAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MODY2NTI2OGM4MmE2NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



mediante medios de prueba que contengan una relación detallada de los productos que se emplean (albaranes, facturas o justificantes de la adquisición del material, u otros).

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de **21.963,08€** (veintiún mil novecientos sesenta y tres euros con ocho céntimos) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA por importe de 4.612,25€ (cuatro mil seiscientos doce euros con veinticinco céntimos), ascendiendo el importe de adjudicación del contrato, a la cantidad de **26.575,33€ IVA Incluido** (veintiséis mil quinientos setenta y cinco euros con treinta y tres céntimos).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I - apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	1831020000 G/32G/22700/00 01	14.886,09 €	3.126,08 €	18.012,17 €
2027	1831020000 G/32G/22700/00 01	7.076,99 €	1.486,17 €	8.563,16 €

Según lo establecido en el Anexo I - apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios².

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo de duración del contrato es de 12 meses, iniciándose el 28 de marzo de 2026, o a partir del día siguiente a su formalización, de ser ésta posterior.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP mediante un máximo de cuatro prórrogas adicionales de 12 meses cada una.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 2 de enero de 2026, una garantía definitiva por importe de 1.098,15€ (mil noventa y ocho euros con quince céntimos), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001210149652, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

² En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/03/2026 12:18:41	PÁGINA: 3 / 6
FERNANDO MARTOS VARGAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MODY2NTI2OGM4MmE2NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El plazo de garantía del contrato es de un mes, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I - apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I - apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

Se exige la subcontratación obligatoria del Servicio de Restauración en favor de Empresas de Inserción o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I - apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I - apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las establecidas en la cláusula primera - apartado d) del presente documento.

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/03/2026 12:18:41	PÁGINA: 4 / 6
FERNANDO MARTOS VARGAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MODY2NTI2OGM4MmE2NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1. y en el Anexo I – apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/03/2026 12:18:41	PÁGINA: 5 / 6
FERNANDO MARTOS VARGAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MODY2NTI2OGM4MmE2NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas³, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: Olga Carrión Mancebo

Fdo.: D. Fernando Martos Vargas



³ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/03/2026 12:18:41	PÁGINA: 6 / 6
FERNANDO MARTOS VARGAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MODY2NTI2OGM4MmE2NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	